

RECURSO REPOSICION RAD 2023-513

jimenez pelaez abogados <jpabogados2019@gmail.com>

Jue 22/02/2024 16:45

Para:Juzgado 14 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

MEMORIAL RECURSO.pdf;

Buena tard

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir recurso para su correspondiente trámite

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: WILSON HERRERA CRUZ
ACREEDORES: BANCO FALABELLA Y OTROS
RADICACION: 2023-513

Atentamente

Milton Jimenez

JIMENEZ & PELAEZ
ABOGADOS



SEÑOR (a)
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEUDOR: WILSON HERRERA CRUZ
ACREEDORES: BANCO FALABELLA Y OTROS
RADICACION: 2023-513

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.933.949 expedida en Cali, portador de la tarjeta profesional No. 293.735 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado del concursado, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE REQUIERE POR EL PAGO DEL LIQUIDADOR Y POR DESISTIMIENTO TACITO:**

SUSTENTACION DEL RECURSO

Sírvase señora Juez tener en cuenta lo siguiente:

1. No podemos perder de vista que, el auxiliar de la justicia (el liquidador) no debe supeditar la obligación y su carga procesal basado en argumentos del no pago de sus honorarios, pues tal como lo regla la norma procesal el auxiliar de Justicia puede relacionar sus honorarios dentro del proyecto de graduación y calificación de los créditos.
2. Así mismo pierde de vista el despacho que, el presente tramite no se debe entender como un proceso ordinario, de allí que no es procedente el requerimiento conforme a las voces del artículo 317 del Código General del Proceso. Y es que señora Juez la carga procesal se encuentra en cabeza del auxiliar del Justicia, siendo improcedente imponerla en cabeza del concursado, de allí que una terminación por desistimiento tácito para el caso que nos ocupa no sería acertada.

SOLICITUD ESPECIAL

Por lo antes manifestado solicito al despacho se sirva reponer para revocar el auto objeto de reparo.

Del señor Juez,



JIMENEZ & PELAEZ
ABOGADOS

Cordialmente,

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ
C.C No. 16.933.949 expedida en Cali
T.P No. 293.735 del C.S.J
TEL. 3184844148
Correo jpabogados2019@gmail.com .

